



Pablo Montes

Periodista



El Supremo se ve obligado a recordar que el proceso penal interrumpe el plazo para la prescripción de la acción civil

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Huelva que confirmaba una sentencia que consideraba que **no había lugar a la indemnización a una paciente** por la lesión sufrida en un hospital, puesto que había prescrito la acción. Ni el juzgado ni la audiencia tuvieron en cuenta, según el Supremo, que entre que se produjo el daño y que se reclamó la indemnización, había mediado un proceso penal que interrumpe los plazos.

La recurrente sufrió una lesión en un brazo cuando, dirigiéndose desde la sala de espera a la zona de consultas, un trabajador del centro sanitario abrió bruscamente la puerta. **Reclamaba a la compañía aseguradora, Zurich, 16.490 euros** siguiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratos de Seguro.

La compañía opuso la prescripción de la acción, que fue acogida por el juzgado. Los hechos se produjeron en febrero de 2014 y la mujer presentó una demanda en diciembre de 2015. Entre medias, **se produjo una denuncia, por la vía penal**, que estaba en trámite a final de julio de 2014 y que se acabó archivando. Y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la acción contra la Administración Pública por este tipo de hechos prescribe **al año de producido el hecho o se manifieste su efecto lesivo**. Sin embargo, la Audiencia Provincial ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |